



Resolución Directoral

Lima, 12 de enero de 2024

VISTO:

La Carta de renuncia de fecha 31 de octubre de 2023 de Lic. Sophia Cancino Ramos, la Nota Informativa N° 000277-2023- OARRHUMANOS/HSR, de fecha 24 de noviembre de 2023, La Nota Informativa N° 000004-2023-SCI/HSR de fecha 14 diciembre de 2023, La Hoja de envío N° 008054-2023-DIRECTORGENERAL/HSR, de fecha 19 de diciembre de 2024, e Informe N°000013-OAJ/HSR de fecha 12 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo artículo 2 numeral 2.1 señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, teniendo entre otras funciones la de apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía



R. RUIZ M.



L. CUADROS E.



J. PERAZZO



y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;



Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;



R. RUIZ M.



L. CUADROS E.

Que, el numeral 6.2 de la referida Directiva, señala entre otras funciones de integridad en el ámbito institucional, la de coordinar con la máxima autoridad administrativa y demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;



J. PERAZZO

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, mediante Carta de fecha 31 de octubre de 2023, la Lic. Adm Sophia Cancino Ramos presenta su renuncia a la asignación de funciones de Oficial de integridad, contenidas en la Resolución Directoral N° 188-2023-DG-HSR-MINSA;

Que, con el Informe de vistos la Dirección Ejecutiva de Administración hace un análisis de la normativa aplicable a la función de integridad, ante la renuncia presentada por la Licenciada Adm. Sophia Cancino Ramos, concluyendo que se debe aceptar y en acto resolutivo proponer a la Oficina Administrativa de Recursos Humanos por ser la primera alternativa viable y de ejecución inmediata;



Resolución Directoral



R. RUIZ M.



L. CUADROS E.



J. PERAZZO

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, se debe aceptar la renuncia de la Licenciada Administrativa Sophia Cancino Ramos, y siendo necesaria la continuidad, y siendo necesario brindar mayor prioridad a la Integridad como disposición de la Alta Dirección por ser un tema relevante dirigido al fortalecimiento de la gobernanza y conservación de los valores y principios éticos de la función pública, generando la cultura de integridad; recomienda delegar las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el mismo que se desempeñará según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". Asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78 del precitado cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe e Informe Legal de Vistos, brindan su conformidad y viabilidad legal respectivamente;

Con los vistos de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCLUIR** la delegación de funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad a la Lic. Adm Sophia Cancino Ramos conferida mediante Resolución Directoral N° 188-2023-DG-HSR-MINSA.

Artículo 2°. - **DELEGAR**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en adición a la labor que realiza las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad del Hospital Santa Rosa, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.



R. RUIZ M.



L. CUADROS E.



J. PERAZZO

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Administración, continúe las funciones de implementación de la política de integridad pública y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstos en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 4°. - **LA DELEGACION** autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice los actos necesarios para que la actividad Programa de Acciones de Integridad 2024 sea incorporada en el Plan Operativo Institucional - POI 2024 del Hospital Santa Rosa, así como la provisión de los recursos presupuestales necesarios.

Artículo 6°. - **DISPONER**, que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa, <http://www.hsr.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

Distribución:

- Dirección General HSR.
- Oficina Ejecutiva de Administración HSR.
- Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Archivo